

pondientes a los adelantos de las subvenciones establecidas en el artículo 23 de la citada Ley 11/1986, por medio de un crédito extraordinario aprobado por Ley 1/1995, de 21 de febrero; y, efectuada la liquidación provisional a formaciones políticas con derecho a ella, de acuerdo al artículo 25 de la misma Ley, financiadas con un suplemento de crédito, aprobado por Ley 19/1995, de 18 de diciembre, procede la aprobación de un crédito extraordinario por importe de 69.115.046 pesetas, para hacer efectiva la liquidación definitiva de las subvenciones a partidos, federaciones y coaliciones, por los gastos realizados con ocasión de las elecciones a la Asamblea de Madrid, celebradas el 28 de mayo de 1995, de conformidad con lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Artículo 1.

Se concede un crédito extraordinario a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1996, por un importe de 69.115.046 pesetas.

Artículo 2.

Dicho crédito extraordinario se aplicará a la Sección 04, «Hacienda», programa 400, «Dirección y gestión administrativa», concepto 484, «Subvención gastos electorales».

Artículo 3.

La financiación de este crédito extraordinario se realizará con cargo al subconcepto 3000, «Intereses de obligaciones y bonos», del programa 110, «Endeudamiento», de la Sección 11, «Deuda pública», de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1996.

Disposición final primera.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Hacienda, dicte cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Disposición final segunda.

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», debiendo también ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 19 de diciembre de 1996.

ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN,

Presidente

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

8291 LEY 1/1997, de 24 de febrero, por la que se extingue la empresa pública «Quinto Centenario del Tratado de Tordesillas, Sociedad Anónima».

Sea notorio a todos los ciudadanos que las Cortes de Castilla y León han aprobado, y yo en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 14.3 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 2/1992, de 13 de julio («Boletín Oficial de Castilla y León» número 135, del 16 de julio de 1992), se autorizó la constitución de la empresa pública «Quinto Centenario del Tratado de Tordesillas, Sociedad Anónima», en el marco de competencias del Estatuto de Autonomía, artículo 42.2, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León. La empresa nace con la finalidad de contribuir de forma especial a una digna conmemoración de la firma del Tratado de Tordesillas mediante el impulso y coordinación de las actividades que se realizarán con tal motivo, incluyendo en su objeto social el desarrollo y ejecución de cuantas actividades estudios y proyectos consideraran convenientes sus órganos rectores para conmemorar dicho acontecimiento histórico.

Concluido el acontecimiento que motivó la creación de la empresa pública, considerando los órganos de gobierno de la misma que han sido cumplidas y realizadas las actividades previstas en el objeto social, y habiendo sido llevadas a efecto las operaciones necesarias para la liquidación de la gestión realizada, conforme a la normativa aplicable en la materia, se hace necesario proceder a la extinción de la empresa pública mediante la promulgación de una Ley que así lo declare, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda de la Comunidad.

Artículo 1.

La sociedad pública «Quinto Centenario del Tratado de Tordesillas, Sociedad Anónima», se declara extinguida como empresa pública de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2.

El haber social resultante de las operaciones de disolución y liquidación se transferirá a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo tanto, mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley la cumplan, y a todos los tribunales y autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Valladolid, 24 de febrero de 1997.

JUAN JOSÉ LUCAS JIMÉNEZ,

Presidente